

**FONDO DE EMPLEADOS DE GRUPO ARGOS Y FILIALES, FONDEARGOS**

**RESOLUCION No. 004**

**POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA,  
CREA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

La Junta Directiva de FONDEARGOS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con la ley y los estatutos, expedir las reglamentaciones necesarias para el desarrollo del objeto social del Fondo de Empleados y adoptar las determinaciones a que hubiere lugar para implementar buenas prácticas de gobierno.

**SEGUNDO:** Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario expedir un Código de Buen Gobierno que entre otros fines tenga por objeto fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones del Fondo y de todos los entes a él vinculados.

**TERCERO:** Que los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las demás formas de organización vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, tienen bajo su responsabilidad la administración de recursos monetarios de personas que en su mayoría requieren mayores y mejores conocimientos especializados en legislación, técnica contable y/o administración, razón por la cual tienen que confiar en que sus líderes los representarán, acatando de buena fe las normas vigentes, y que adoptarán decisiones que protejan a la organización, asociados y sus recursos.

CUARTO: Que las organizaciones del sector solidario son personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general.

FONDEARGOS, adopta el presente Código de Buen Gobierno como mecanismo de autorregulación dirigido principalmente a dar transparencia al actuar del Fondo en su contexto, a través de estándares para los directivos y asociados, dando reconocimiento de derechos a los asociados y parámetros al manejo de relaciones con terceros, con la finalidad de generar confianza ante la comunidad y grupos de interés. De esta manera este documento establece un conjunto de instrumentos, mecanismos y políticas que regulan el actuar de FONDEARGOS propiciando el logro de los objetivos corporativos y su permanente evaluación, constituyendo una plataforma de protección a los grupos de referencia y de interés del Fondo. Lo anterior bajo los principios y valores éticos, que se encuentran inmersos en cada una de las disposiciones que rigen el presente código.

El Código de Buen Gobierno genera confianza al interior del Fondo, ya que evidencia la existencia de controles en procesos y prácticas propios del Buen Gobierno organizando la distribución de responsabilidades entre todo el equipo humano, recogiendo la misión, visión, valores, principios y objetivos institucionales que se han determinado, contribuyendo a incrementar la credibilidad y generando un estilo de dirección unificado.

FONDEARGOS se compromete a encauzar sus actividades de acuerdo con los principios enunciados en el presente Código de Buen Gobierno, orientándose a una gestión bajo principios y valores éticos frente a la sociedad.

## **CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

### **CAPITULO I-DISPOSICIONES GENERALES E IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD**

**1.1. GOBERNABILIDAD CORPORATIVA:** Es el sistema por el cual las organizaciones del sector público y el sector privado son dirigidas y controladas. La estructura del gobierno corporativo especifica la distribución de los derechos y de las responsabilidades entre los diversos actores de la empresa, como por ejemplo, la Junta, asociados y otros terceros aportantes de recursos<sup>1</sup>.

Para los propósitos de este documento, tomando en cuenta los aspectos señalados y adaptándolos a las características de las organizaciones del sector solidario, se define como gobernabilidad, “El proceso mediante el cual una Junta Directiva guía a una organización en el cumplimiento de su misión corporativa”; y un buen gobierno corporativo ocurre cuando “la Junta Directiva provee una orientación apropiada para la Gerencia o Administración, respecto de la dirección estratégica de la institución y vigila porque sus esfuerzos se muevan en esa dirección”

Luego de obtener la personería jurídica que permite a las organizaciones operar, dentro del marco de la Constitución y la Ley, son los administradores elegidos y los directivos designados, quienes deben valorar los riesgos inherentes a la actividad y adoptar decisiones que conlleven el desarrollo empresarial y la satisfacción de las demandas de los asociados que conforman cada organización.

**1.2. OBJETIVO DEL CÓDIGO:** El objetivo fundamental del Código de Buen Gobierno del Fondo de Empleados de Grupo Argos y filiales, FONDEARGOS, en adelante FONDEARGOS, es determinar y organizar el conjunto de normas, principios y órganos internos que garantizan que las gestiones, relaciones y actividades de la entidad se efectúen bajo los principios de autonomía democrática e independencia; participación económica de

<sup>1</sup>. Definición Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE)

los asociados; mutualidad; equidad; gestión democrática de los asociados; educación, capacitación e información constante; cooperación con otros fondos de empleados ; integración; e interés por la comunidad.

**1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones de este cuerpo normativo, propenden por regular las relaciones de FONDEARGOS y los grupos de interés relacionados con su participación dentro del sector de la economía solidaria, y será de obligatorio cumplimiento para los directivos, administradores, asociados y empleados de la entidad.

**1.4. RESEÑA HISTORICA:** FONDEARGOS fue creado en el año 1983, gracias a la iniciativa de un grupo de trabajadores de la empresa CEMENTOS DEL CARIBE S.A., ubicada en la ciudad de Barranquilla, quienes deseaban brindar servicios a sus asociados encaminados a desarrollar un programa económico y social que ayudara a mejorar la calidad de vida de los mismos, así conformaron el Fondo de Empleados FONDECARIBE. En diciembre de 2005 con la consolidación de la fusión entre CEMENTOS DEL CARIBE S.A. como sociedad absorbente y siete compañías cementeras más a nivel nacional y que en dicho proceso por decisión de su Junta Directiva, tomo el nombre de Cementos Argos como nueva razón social. En razón a ello, en enero de 2006 FONDECARIBE modifica su razón social a Fondo de Empleados de Cementos Argos FONDEARGOS. Producto de la reestructuración societarias surgida en el año 2012, Inversiones Argos (hoy Grupo Argos) como matriz de inversión de la cual Cementos Argos era su filial, diversifica su portafolio de inversión con la inclusión de nuevos negocios en energía, Puertos e inmobiliario. Así las cosas, para el año 2014 el FONDO DE EMPLEADOS DE CEMENTOS ARGOS en aras de mantener el vínculo de asociación con las empresas vinculantes se autoriza en Asamblea de Asociados adoptar el nombre de FONDO DE EMPLEADOS DE GRUPO ARGOS Y FILIALES, conservando su sigla FONDEARGOS.

Nuestra experiencia en manejo de asociados y un amplio portafolio de servicios, son nuestra mejor credencial para formar parte de esta gran entidad.

**1.5. NATURALEZA JURIDICA:** FONDEARGOS es una organización asociativa de derecho privado fundamentada en principios de solidaridad, ayuda mutua, equidad y participación democrática, perteneciente al Sector Solidario Colombiano. Constituida el 9 de diciembre de 1983, con personería jurídica 2677 expedida por el DANCOOP. Hoy en día cuenta con vigilancia de primer nivel por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria.

## CAPITULO II-PRINCIPIOS Y VALORES

**2.1. MISION:** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados y sus familias, con el aporte, participación activa y compromiso de todos.

### 2.2. VALORES INSTITUCIONALES

- a. **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** conscientes de que el fondo es la empresa de todos, nuestro actuar frente a él se regirá por criterios de participación, proactividad y eficiencia.
- b. **SOLIDARIDAD:** Aportamos esfuerzos y recursos, para resolver necesidades y retos comunes. La solidaridad es la que nos lleva a unirnos para crecer juntos y a interesarnos con lo que le pasa a los demás, para lograr una mejor calidad de vida, un mundo más justo y el camino hacia la paz.
- c. **COHERENCIA:** Somos coherentes con el pensar, decir y actuar, enmarcados dentro de los principios y valores empresariales; es un valor que manifestamos con actitudes correctas, claras y transparentes.
- d. **RESPONSABILIDAD:** Somos conscientes y estamos comprometidos, con el logro de los resultados económicos y sociales esperados, con el fin de alcanzar la satisfacción de los asociados y sus familias.
- e. **ÉTICA:** Es el arte de elegir lo que conviene a la vida digna de todos. Es el respeto: reconocer al otro como diferente y legítimo.
- f. **EQUIDAD:** Es el respeto y reconocimiento de que todos los asociados tendrán las mismas oportunidades en participación y acceso a los servicios.

**2.3. PRINCIPIOS BASICOS DE ECONOMIA SOLIDARIA:** El Fondo de Empleados de Grupo Argos y Filiales- FONDEARGOS se compromete a orientar todas sus actuaciones hacia el logro de sus objetivos y el cumplimiento de la Misión y Visión, acogiéndose a los principios y valores solidarios:

- a. **ADHESION ABIERTA Y VOLUNTARIA:** La vinculación a FONDEARGOS será voluntaria y abierta a todas las personas dispuestas a aceptar la responsabilidad que conlleva la condición de Asociados, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa, siempre que cumplan con los requisitos de afiliación contemplados en los Estatutos y Reglamentos correspondientes.
- b. **CONTROL DEMOCRATICO DE LOS ASOCIADOS:** FONDEARGOS es administrado democráticamente por sus Asociados, quienes participan activamente en la definición de sus políticas y en la toma de decisiones.
- c. **PARITICIPACION ECONOMICA DE LOS ASOCIADOS:** Los Asociados de FONDEARGOS contribuyen equitativamente a la formación de su patrimonio y lo controlan de manera democrática.
- d. **AUTONOMIA E INDEPENDENCIA:** FONDEARGOS es una organización autónoma administrada por sus Asociados.
- e. **EDUCACION, ENTRENAMIENTO E INFORMACION:** FONDEARGOS brindará apoyo en la capacitación de sus Asociados, directivos y empleados, de tal forma que contribuyan al desarrollo de la organización solidaria.

### **CAPITULO III-DE LOS ASOCIADOS**

Para efectos de incorporar este tema en materia de gobierno corporativo, debemos tener en cuenta la condición especial de los asociados de “propietarios, gestores y usuarios de los Servicios”.

Esta connotación, les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno corporativo, tales como deberes y derechos.

**3.1. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO:**

Pueden aspirar a ser asociados de FONDEARGOS las personas naturales que tengan vínculo directo como empleados dependientes, de Grupo Argos, filiales, subsidiarias, empresas o entidades en las cuales Grupo Argos, filiales o subsidiarias tengan una participación accionaria, cuotas y partes de interés social que impliquen consolidación empresarial o sean socios fundadores únicos, los trabajadores del Fondo de Empleados de Grupo Argos y Filiales “FONDEARGOS” y Compañía de Puertos Asociados S.A., “COMPAS”. De igual forma los asociados que adquieran el derecho de pensión por vejez y tuvieran más de tres (3) años continuos como asociado y los asociados que adquieran el derecho de pensión por invalidez y tuvieran más de seis (6) meses continuos como asociados. Para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años y no estar afectado de incapacidad legal.
- b. Pagar la cuota de admisión, no reembolsable, equivalente al cinco por ciento (5%) del salario mínimo legal mensual vigente, al momento de presentación de la afiliación.
- c. Diligenciar el formulario de admisión y, autorizar a la respectiva empresa para que retenga, de su salario básico mensual con destino a FONDEARGOS, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente estatuto y demás compromisos económicos que consten en los documentos pertinentes.
- d. No haber sido excluido de FONDEARGOS

**3.2. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la organización.

- a. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y conocer el estatuto y las reglamentaciones de “FONDEARGOS”.

- b. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y las demás derivadas de su vinculación con "FONDEARGOS".
- c. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los organismos de Dirección, Administración y Control.
- d. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con "FONDEARGOS" y con los asociados del mismo.
- e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de "FONDEARGOS".
- f. Usar adecuadamente los servicios de "FONDEARGOS".
- g. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendadas.
- h. Suministrar oportunamente los datos, informes o documentos que le solicite FONDEARGOS
- i. Informar oportunamente a FONDEARGOS los cambios de domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, fax, correo electrónico y demás datos que se requieran para el buen desenvolvimiento de las relaciones y comunicaciones.
- j. Los demás que le fijen la ley y el estatuto.

**PARÁGRAFO:** Los deberes y obligaciones aquí previstos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

**3.3. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y estatutos, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones.

Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), como por el Comité de Control Social.

Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la Asamblea de Asociados y deberán quedar plasmados en el estatuto de la organización:

- a. Utilizar o recibir los servicios de FONDEARGOS y realizar con él las operaciones contempladas en el estatuto.
- b. Participar en las actividades de FONDEARGOS y en su Administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Ser informados de la gestión de FONDEARGOS, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- d. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales en forma que a cada asociado corresponda un voto.
- e. Fiscalizar la gestión de FONDEARGOS mediante los órganos estatutarios de control, o examinar los libros, balances, documentos pertinentes, en la oportunidad y con los requisitos que prevén el estatuto o los reglamentos.
- f. Retirarse voluntariamente de FONDEARGOS.
- g. Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de FONDEARGOS.
- h. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.

**PARAGRAFO:** El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

#### **CAPITULO IV - DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FONDEARGOS**

**4.1. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDEARGOS; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

Las reuniones de Asamblea General, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencias o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y no podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para los que fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

**4.2. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:** La asamblea General de asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONDEARGOS a juicio de la Junta Directiva.

En ningún caso el número de delegados será menor de veinte (20). El procedimiento de selección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.

Los delegados serán elegidos para participar en todas las asambleas que se realicen dentro del año calendario para el cual fueron elegidos.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a las Asambleas General de Asociados. En las Asambleas de Delegados no habrá lugar a representación, en ningún caso y para ningún efecto.

**4.2.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar el Orden del Día.
- b. Nombrar sus dignatarios.
- c. Determinar las directrices generales del fondo de empleados.
- d. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- e. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- f. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a este decreto y al estatuto, y establecer aportes extraordinarios.
- g. Elegir o declarar electos los miembros de la junta directiva, Comité de Apelaciones, comité de control social, y el revisor fiscal asignándole los honorarios.

- h. Reformar el estatuto.
- i. Decidir la fusión, escisión, incorporación, transformación y liquidación del fondo de empleados.
- j. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el estatuto.

**4.3. LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FONDEARGOS sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, los cuales podrán ser removidos o reelegidos libremente.

La Junta Directiva se instalará por derecho propio a partir de su elección y elegirá entre sus miembros principales el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. Los suplentes asistirán a las sesiones con derecho de voz únicamente, salvo que actúen en ausencia de los principales. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En este último evento, la convocatoria a reunión la hará el Presidente o a solicitud del Gerente o de un miembro principal de la Junta Directiva o a petición del Comité de Control Social o del Revisor Fiscal.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

#### **4.3.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a. Expedir su propio reglamento y los demás que necesarios y convenientes, de acuerdo con el estatuto y la ley.
- b. Nombrar sus designatarios.

- c. Aprobar el presupuesto para el siguiente ejercicio, presentado por el Representante Legal.
- d. Desarrollar la política general de “FONDEARGOS” determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- e. Nombrar o remover al Representante Legal o gerente y su o sus suplentes.
- f. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal acompañado de un informe explicativo y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- g. Decidir sobre el ingreso, retiro y sanciones de los asociados, sobre los recursos y sobre el traspaso y devolución de los aportes.
- h. Convocar directamente a la Asamblea General.
- i. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones por cuantía igual o superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha en que se adopte la autorización.
- j. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Representante Legal, el Tesorero y los demás empleados que a su juicio deben garantizar su manejo, exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas llegado el caso.
- k. Reconocer y ordenar el pago de los Amparos Mutualistas de acuerdo con las reglamentaciones internas.
- l. Fijar la asignación de los empleados de FONDEARGOS mediante sueldo fijo.
- m. Estudiar y fijar la planta de personal requerida para el normal desarrollo del Fondo.
- n. Participar en los procesos de reclutamiento y selección de los cargos de dirección, incluido en estos el del Gerente.
- o. Examinar, aprobar, desaprobar, objetar, observar y/o glosar, los estados financieros mensuales y los Informes sobre la marcha de FONDEARGOS, presentados por la Gerencia.
- p. Decidir sobre el ejercicio de las acciones judiciales contra FONDEARGOS, o por este, contra los asociados o terceros y conciliar, transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que FONDEARGOS tenga que afrontar como demandante o demandado, siempre de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos para la solución de controversias.

q. Autorizar la consecución de créditos cuando las necesidades de FONDEARGOS lo requieran.

#### **4.3.2 PROHIBICIONES**

A la Junta Directiva y sus miembros, les será prohibido:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.
- c. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
- g. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la organización.
- h. Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal de la organización y solicitarles información directamente, sin el conducto regular establecido por la Junta Directiva.
- i. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o director general, o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

**4.3.3. POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA:** A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta Directiva, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
- b. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente o director general, del representante legal, del secretario general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- c. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- d. La Gerencia se abstendrá de contratar con empresas o personas que tengan vínculos de consanguinidad cualquiera que este fuera o de sociedad con algún miembro de Junta Directiva o de la misma Gerencia.

**4.4. EL GERENTE:** El Gerente será el Representante Legal de FONDEARGOS y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva y responderá ante esta y ante la Asamblea, de la marcha de FONDEARGOS. El Gerente y sus Suplentes serán elegidos para período indefinido; podrán ser reelegidos o removidos libremente. Los Suplentes del Gerente reemplazarán a este en sus ausencias temporales y le serán aplicables las mismas disposiciones de aquel para ejercer el cargo; lo mismo que cumplirá las funciones de titular cuando lo esté reemplazando.

#### **4.4.1. FUNCIONES DEL GERENTE**

- a. Representar a FONDEARGOS en todas las actuaciones judicial y extrajudicialmente.
- b. Organizar y dirigir, conforme a los Reglamentos de la Junta Directiva, la prestación de los servicios de FONDEARGOS.
- c. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de FONDEARGOS y firmar los cheques junto con el Tesorero.
- d. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda de doscientos cincuenta 250 salarios mínimos legales vigentes.

- e. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que "FONDEARGOS" cumpla sus fines, sujetándose al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- f. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos y el proyecto de distribución de excedentes.
- g. Administrar los bienes de FONDEARGOS en concordancia con lo dispuesto en los presentes estatutos y la Junta Directiva.
- h. Presentar a la Asamblea y la Junta Directiva los informes sobre su gestión.
- i. Velar porque se lleven en debida forma los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y que los documentos y correspondencia de FONDEARGOS sean conservados debidamente.
- j. Vigilar permanentemente el estado de caja y liquidez y cuidar que se mantengan con la seguridad debida los bienes de FONDEARGOS.
- k. Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe sobre el estado financiero y administrativo de FONDEARGOS y comunicar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades del mismo.
- l. Propender y poner a disposición los recursos necesarios para que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés.
- m. Nombrar y remover a los empleados de FONDEARGOS de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta Directiva, con las excepciones indicadas en estos Estatutos, atendiendo las disposiciones y procedimientos laborales existentes.
- n. Velar por una adecuada política de relaciones humanas entre los empleados y para con los asociados.
- p. Las demás que le asigne el presente estatuto, los reglamentos, y la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los trabajadores de "FONDEARGOS".

**4.4.2 PROHICIONES:** Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la organización solidaria.
- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y empleados de la organización.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

**4.5. COMITES Y COMISIONES:** La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de “FONDEARGOS” y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración, recursos y funcionamiento de tales comités o comisiones.

## **CAPITULO V. DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**

**5. REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de FONDEARGOS y será elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años con su respectivo suplente de las mismas calidades y condiciones y podrá ser reelegido en la Asamblea General.

El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o en los contratos respectivos.

Adicionalmente tendrá al menos que cumplir los siguientes requisitos y calidades para su elección:

- a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará experiencia como Revisor Fiscal mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
- b. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
- c. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios del Fondo o, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- d. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
- e. No estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

## 5.1 FUNCIONES

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla FONDEARGOS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de FONDEARGOS y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Presentar ante la Superintendencia de Economía Solidaria, los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- d. Velar porque se lleve regularmente la Contabilidad de FONDEARGOS y las Actas de las reuniones de Asamblea, Junta Directiva, y que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de FONDEARGOS y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga a cualquier título.

- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de "FONDEARGOS".
- g. Efectuar el arqueo de FONDEARGOS cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva y conforme a las normas que sobre la materia provea. la Superintendencia de Economía Solidaria
- h. Firmar los balances y cuentas que deba rendir tanto a la Asamblea como a la Junta Directiva.
- i. Las demás funciones que señalen las leyes y el estatuto.

Adicionalmente tendrá las siguientes responsabilidades el Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a FONDEARGOS, a los asociados, a terceros, por negligencia o dolo, en el cumplimiento de sus funciones e incurra en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.

**5.1.2. PROHIBICIONES:** Con el objeto de proteger la información y salvaguardar los intereses reputacionales y económicos de FONDEARGOS, al revisor fiscal le estará prohibido:

- a. Divulgar información propia de FONDEARGOS a otras instituciones de su misma especie y condición, de tal manera que impidan el libre desarrollo de su objeto social y funcionamiento del FONDO.
- b. Mantener bajo reserva cualquier información que conozca en el desarrollo de sus funciones y sean de manejo administrativo que afecten la operación del fondo, siempre y cuando ello no contravenga normas legales y estatutarias.

**5.2. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto Funcionamiento y eficiente administración de FONDEARGOS. Estará integrado por cinco (5) miembros principales con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General entre los Asociados hábiles para períodos de

dos (2) años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites que establecen las leyes y los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO:** Los requisitos para pertenecer al Comité de Control Social son iguales a los señalados a la Junta Directiva en los Estatutos.

Su rol en el Buen Gobierno es vital, si se cumple con objetividad, entendiendo que no es competencia o rival de la Junta Directiva, no tiene la condición de administradores, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

#### **Deberes Generales**

El Comité de Control Social, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna, si la hubiere. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.

- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores de economía solidaria.

#### **5.2.1. FUNCIONES**

- a. Establecer su propio Reglamento.
- b. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de la Economía Solidaria, misión y visión de FONDEARGOS.
- c. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los asociados de acuerdo con lo dispuestos en los estatutos, reglamentos y la Ley.
- d. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la (s) entidad(es) competente(s), sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FONDEARGOS y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- e. Conocer los reclamos que presenten los asociados, con relación a la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- f. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
- g. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por que el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
- h. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asambleas o para elegir sus delegados.
- i. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General

- j. Ejercer control social que por efecto de sus funciones no correspondan al Revisor Fiscal.
- k. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por el presente Estatuto.
- l. Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría interna o Revisoría Fiscal.

#### **5.2.2. PROHIBICIONES**

A los miembros del Comité de Control Social, les será prohibido:

- a. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido
- f. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

### **5.2.3. POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA:**

**DIRECTIVA:** A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Comité de Control Social, frente a la Junta Directiva y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros del comité de control social no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente o director general, de los miembros de la Junta Directiva, o quien haga sus veces, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- c. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización.

**5.3. COMITÉ DE APELACIONES:** El Comité de Apelaciones es el organismo que tiene a su cargo tramitar los recursos de apelación de los asociados, escuchando al asociado, observando las pruebas y pronunciándose ante el asociado con la decisión tomada. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General entre los Asociados hábiles para períodos de dos (2) años y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites que establecen las leyes y los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO:** Los requisitos para pertenecer al Comité de Apelaciones son iguales a los señalados a la Junta Directiva en los Estatutos.

Su rol en el Buen Gobierno es vital para garantizar los derechos de los asociados.

**Deberes Generales:** El Comité de Apelaciones, es el órgano que servirá de segunda instancia para las sanciones previstas en el Estatuto en el capítulo de régimen disciplinario.

#### **5.3.1. FUNCIONES**

- a. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
- b. Dictar y aprobar su propio reglamento.

- c. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones de exclusión y sanciones que expida la Junta Directiva y el Comité de Control Social.
- d. Confirmar, modificar o revocar los fallos de la Junta Directiva y el Comité de Control Social.
- e. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- f. Las demás que los Estatutos, reglamentos y la Ley le atribuyan en relación a sus funciones.

### **5.3.2. PROHIBICIONES**

A los miembros del Comité de Apelaciones, les será prohibido:

- a. Ser miembro del órgano de administración, de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido
- f. Los miembros del Comité de Apelaciones no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

### **5.3.3. POLITICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA:**

**DIRECTIVA:** A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Comité de Apelaciones, frente a la Junta Directiva y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros del comité de Apelaciones no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente o director general, de los miembros de la Junta Directiva, o quien haga sus veces, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.
- c. Los miembros del Comité de Apelaciones no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización.

## **CAPITULO VI. POLÍTICA DE PRIVACIDAD, INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD**

FONDEARGOS asegurará el uso de una política de privacidad y manejo de información reservada de los Asociados, Empleados, Proveedores y demás grupos de interés, para así garantizar el respeto a la intimidad y a la protección de sus datos, dentro de los términos y condiciones que estipulen las normas vigentes.

De esta manera, toda la información que posea FONDEARGOS y que esté protegida por el derecho de reserva, será debidamente conservada, con el fin de que no sea divulgada públicamente sino bajo las condiciones y en los casos que la ley así lo establezca.

Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia, Empleados, Proveedores y demás, relacionados con FONDEARGOS, deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. En tal sentido, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la organización se haga un uso indebido de esta información o

que ella sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

**6.1. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD:** **FONDEARGOS** hará que los miembros de Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia, Empleados o cualquier grupo de interés que maneje información privilegiada, firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información del fondo, que es reserva del mismo, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés del fondo podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y/o confidencial del fondo para sus propios intereses.

Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad podrán ser sancionados.

**6.2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:** El Fondo de Empleados FONDEARGOS deberá mantener de forma permanente actualizados los reportes a las Centrales de Riesgo (CIFIN), CONFECOOP y SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, las informaciones periódicas y relevantes, dentro de los plazos establecidos por cada una de las entidades mencionadas y a través de los sistemas de información establecidos para tal efecto.

En razón de lo anterior, el Gerente transmitirá a la Junta Directiva toda la información periódica y relevante que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente, afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas.

**6.3. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RELEVANTE:** FONDEARGOS suministrará de manera oportuna, veraz y transparente, toda aquella información sobre su situación financiera, contable, comercial, laboral y, en términos generales, sobre todas las actuaciones y omisiones que en su gestión empresarial realice, cuando ésta revista el carácter de información relevante o información financiera susceptible de ser revelada, según las categorías que para tal efecto determine la ley.

Además de las disposiciones establecidas en la ley, el fondo deberá presentar a sus Asociados la información relevante de su gestión social y la información financiera, atendiendo las siguientes disposiciones:

1. El Gerente, designará al interior del fondo, un delegado para el cumplimiento del deber de divulgar la información con carácter relevante, a través del mecanismo de difusión establecido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el efecto.
2. El fondo propenderá por implementar mecanismos sistemáticos e idóneos que faciliten la transmisión, fluidez e integridad de los contenidos que sean susceptibles de afectar la percepción de FONDEARGOS como administrador de recursos por parte de los Asociados, a través de instructivos internos que establezcan protocolos de identificación, manipulación y transmisión interna de la información a la dirección delegada para la transmisión de la información.
3. El fondo velará por eliminar las irregularidades en la información, procurando porque ésta sea otorgada de manera completa, clara y oportuna, de tal manera que no se preste o induzca a errores o confusiones.
4. El fondo establecerá procesos que permitan dar una adecuada, oportuna y satisfactoria respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de sus Asociados, velando por su adecuada resolución.
5. El fondo informará a los Asociados con base en el Informe de Gestión que elabore anualmente la Junta Directiva conjuntamente con el Gerente, sobre el proceso de avance de los objetivos corporativos.

**6.4. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN:** FONDEARGOS establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones de registro y archivo de la información, considerando que la utilización de bases de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico. El fondo definirá las políticas adecuadas para salvaguardar su información.

## **CAPITULO VII. CONFLICTO DE INTERES E INFORMACION PRIVILEGIADA**

Los Asociados, los miembros de la Junta Directiva, los miembros del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, el Gerente y Empleados del Fondo de Empleados, deberán administrar ética y legalmente los conflictos de interés que se presenten, con una división clara entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les

otorga, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los intereses particulares, de tal manera que el interés del Fondo prime sobre el interés particular.

Por ello, en todos los ámbitos de actuación las condiciones deben ser favorables al fondo cuando por alguna razón pueda aparecer comprometida la doble calidad de Asociado, miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente o Empleado y de interesado particular, cumpliendo con los procesos establecidos por el fondo.

Las regulaciones contenidas en las normas éticas son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el equipo humano del Fondo de Empleados, incluido en ellos todos los asociados.

**7.1. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS:** Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente o Empleado del Fondo de Empleados y asociados en general, se encuentren en oposición con intereses de FONDEARGOS, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

Sin perjuicio de las normas legales y estatutarias aplicables, se entiende que un administrador o empleado del fondo se encuentra en situación de conflicto de interés cuando en el ejercicio de sus funciones deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción, y se encuentre en la posibilidad de escoger, de una parte, entre el interés del fondo, o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en FONDEARGOS, deba defender y, de otra parte, su interés propio o el interés de un tercero.

**7.2. REGLAS DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONFLICTO DE INTERÉS:** Cuando los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente, empleados del fondo, proveedores y asociados en general, se encuentren frente a un Conflicto de Interés o a una situación que eventualmente puede generar un Conflicto de Interés se debe proceder a informarlo oportuna y adecuadamente, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

Para efectos de la revelación de los Conflictos de Interés se seguirá el siguiente procedimiento:

Los miembros del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, empleados del Fondo, el gerente, proveedores deben informar oportunamente a la Junta Directiva.

Los asociados del Fondo y la Junta Directiva, deben informar oportunamente al Comité de Control Social.

Será competencia en cada caso de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, decidir sobre la manera de resolver el conflicto de conformidad con los parámetros establecidos en las normas éticas y los estatutos

Adicional a las prohibiciones mencionadas para la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Gerente, se deben tener en cuenta las siguientes:

### **7.3. PROHIBICIONES:**

1. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente y empleados del Fondo se abstendrán de utilizar información privilegiada en provecho propio o de terceros, en la adquisición o enajenación de bienes, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y demás sanciones impuestas por la ley.
2. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente y empleados del Fondo, no podrán adquirir empresas o establecer negocios que compitan con el Fondo, o ser socios, empleados o administradores de las mismas.
3. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente y empleados del Fondo, no podrán utilizar su posición, autoridad o la información que conozcan en el ejercicio de su cargo, confidencial o no, para la realización de cualquier clase de negocios personales o en beneficio de terceros, aun dentro del año siguiente a su retiro del Fondo. Se puede considerar que infringen los intereses del Fondo.

4. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia y los Empleados del Fondo, no podrán realizar actuaciones para FONDEARGOS con personas con las que se tiene algún tipo de relación personal, comercial o financiera, sin la aprobación previa del superior jerárquico, así como con personas de las cuales tenga conocimiento fundado en comportamientos contrarios a las leyes y la ética.
5. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia y los Empleados del Fondo, no podrán favorecer los intereses de un asociado en detrimento de los intereses de otro asociado.
6. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia y los Empleados del Fondo, no podrán omitir los controles establecidos en los procedimientos para el conocimiento del Asociado, así como omitir el reporte de situaciones u operaciones inusuales o sospechosas.
7. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia y los Empleados del Fondo, o cualquier integrante de Comités de apoyo o dirección, no podrán difundir rumores o información que pueda afectar a FONDEARGOS en general y en particular a los Asociados.
8. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia y los Empleados del Fondo o cualquier integrante de Comités de apoyo o dirección, no podrán omitir información sobre situaciones que puedan entrañar un conflicto de interés.
9. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia y los Empleados del Fondo, que estén o crean estar involucrados en una situación que implique conflicto de interés, deberán informar sobre la misma al superior jerárquico, tan pronto como tengan conocimiento de una situación como tal.
10. En general, los Asociados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerente, miembros de los Comités, Empleados y Revisor Fiscal o demás grupos internos del Fondo, tendrán prohibido incurrir, entre otras, en algunas de las siguientes prácticas:
  - a. Recibir cualquier tipo de remuneración, dádivas, propinas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, vinculada o no con el Fondo, en razón del trabajo o servicio prestado por FONDEARGOS a los Grupos de Interés. No obstante se pueden aceptar regalos que no comprometan la objetividad y buen juicio hasta por un

valor equivalente al 20% de un salario mínimo mensual legal vigente; en ningún caso se aceptan regalos en dinero efectivo o sus equivalentes. Igualmente se pueden aceptar atenciones dentro del cumplimiento de las funciones asignadas que no sean a cambio de otorgar una ventaja o desconocer algún procedimiento a favor de un proveedor o autoridad, o cuando no está pendiente la toma de alguna decisión; los costos involucrados a las atenciones deben ser razonables para el tipo de evento.

- b. Otorgar compensaciones adicionales a los miembros de la Junta Directiva por cualquier persona natural y jurídica vinculada directa o indirectamente con el Fondo, distintas a las que han sido establecidas por parte de la Asamblea General.
- c. Otorgar en general cualquier tipo de compensación no autorizada.
- d. Ejercer influencia en la agilización, resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa, en beneficio de propios o terceros.
- e. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o para salvaguardar intereses propios o de terceros.
- f. Desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa al Fondo.

**7.4 DEBERES DE LOS EMPLEADOS DEL FONDO FRENTE AL CONFLICTO DE INTERÉS:** Sin perjuicio de otros, los deberes de los empleados del Fondo cuyo incumplimiento generará una falta grave, son los siguientes:

1. Revelar a tiempo y por escrito cualquier posible conflicto de interés que crea tener, o las situaciones de competencia FONDEARGOS en que pueda estar incurso directa o indirectamente.
2. Contribuir a que se lleve a cabo la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del Fondo de Empleados.
3. Guardar y proteger la reserva comercial, financiera, tecnológica y en general la información reservada del Fondo.
4. Contribuir a que se les dé a todos los Asociados, Proveedores y demás Grupos de Interés un trato equitativo, para la garantía de sus derechos.

5. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del fondo.
6. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Fondo, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
7. Abstenerse de realizar actividades que puedan atentar potencial o directamente contra los intereses del fondo.
8. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas conforme a la ley, el Estatuto, las normas éticas, el Reglamento Interno de Trabajo o las buenas costumbres, se pueda considerar que infringen los intereses del Fondo.
9. Abstenerse de utilizar su posición en el Fondo de Empleados o el nombre del mismo para obtener para sí mismo o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
10. Abstenerse de entregar dádivas, obsequios, atenciones, propinas o similares a cambio de cualquier tipo de beneficio.
11. Abstenerse de desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa para el Fondo.
12. Abstenerse de utilizar los recursos del Fondo para actividades distintas de las relacionadas con ella; por ende tampoco podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
13. Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de Proveedores, Asociados o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con el Fondo de Empleados, o de personas o entidades con las que FONDEARGOS sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso.
14. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas anteriormente sobre prevención de conflictos.

## CAPITULO VIII - GRUPOS DE INTERÉS

El Fondo de Empleados de Grupo Argos y filiales FONDEARGOS, identifica como grupos de interés a sus Asociados, sus Empleados, las personas naturales o jurídicas, que de manera directa o indirecta tengan relaciones de negocios con el fondo y, en consecuencia, se vean afectadas por las actividades que ésta desarrolla.

**8.1. LINEAMIENTO DE INTERACCIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS:** En consideración de la importancia que reviste el mantener la cooperación armónica y eficiente de las relaciones con cada uno de los grupos de interés, el Fondo de Empleados actuará bajo los siguientes lineamientos.

1. Respetar los derechos y reconocer los deberes que la ley y los contratos celebrados le otorgan a los Grupos de Interés.
2. Considerar que el flujo adecuado de información relevante es un elemento fundamental de las relaciones de FONDEARGOS con los distintos Grupos de Interés.
3. Reconocer que periódicamente se deben evaluar las diferentes relaciones que el Fondo sostiene con los Grupos de Interés, con el fin de encontrar mecanismos que permitan que las mismas sean de mayor provecho, tanto para FONDEARGOS, como para las personas, entidades y organizaciones que forman parte de dichos grupos.

**8.2 RELACIONES LABORALES:** FONDEARGOS se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus empleados, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño. Este compromiso se reflejará en el respeto a los empleados, de los derechos de las personas en el ejercicio diario de sus funciones, en la observancia del debido proceso en cada actuación disciplinaria que haya que llevar a cabo, ya sea para empleados directos o indirectos y en misión.

FONDEARGOS igualmente actuará conforme con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la realización de todas sus funciones, garantizando para ello la vinculación de los más capaces e idóneos al Fondo e Empleados.

Adicionalmente, el fondo adoptará herramientas efectivas y eficientes para garantizar, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Asegurar un trato justo a sus Empleados.
2. Proporcionar espacios para el diálogo en igualdad de condiciones con los demás actores del fondo.
3. Evitar la fuga de talento humano.
4. Promover una sana conducta por parte de los Empleados.
5. Implementar políticas de capacitación y de incentivos.
6. Creación de valor para las personas y, en consecuencia, para el fondo, donde se respete la dignidad del ser humano.
7. Compromiso del fondo con sus Empleados, considerándolos como un elemento clave para la creación de valor y para su responsabilidad corporativa.
8. Un estilo de gestión que genere el entusiasmo de su equipo humano para que esté formado, motivado y comprometido, con miras a desarrollar un eficiente desempeño, la búsqueda de la satisfacción de los Asociados y las necesidades de la comunidad, y su propio desarrollo personal y profesional.
9. Una fuerte política de recursos humanos, basada en la igualdad de oportunidades, en el desarrollo profesional y personal, en el trabajo en equipo, en la mejora continua del clima laboral, en la satisfacción de los empleados, en procesos, sistemas de auto evaluación y métodos de mejora continua para optimizar los estándares de calidad del servicio.
10. Un personal comprometido con el crecimiento y desarrollo del fondo, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y a FONDEARGOS.

**8.3. PROTECCIÓN DE GARANTÍAS LABORALES:** El Fondo de Empleados protegerá y cumplirá las garantías establecidas en materia laboral vigentes. Para el efecto tendrá en cuenta el impacto que tienen en la materia figuras legales como los contratos temporales, las cooperativas de trabajo asociado, el respeto de las horas libres de los trabajadores, el salario mínimo, el pago de las horas extras, las discriminaciones por raza, religión, color, sexo o pensamiento político entre otros.

**8.4 RESPETO POR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** FONDEARGOS se compromete con la protección de los derechos del ser humano, propendiendo por la protección en todos los ámbitos que éste debe observar, en concordancia con la integridad y privacidad de las personas que conforman la administración, los órganos de control, los Asociados, proveedores, y demás personas con las cuales el Fondo se relacione.

**8.5. RIESGOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL:** FONDEARGOS adoptará una política de gestión humana donde los riesgos laborales sean minimizados y donde se establezca una política acorde de salud ocupacional.

**8.6. ACOSO LABORAL:** FONDEARGOS prohibirá prácticas relacionadas con el acoso en el trabajo, sea psicológico, físico, sexual, moral, discriminatorio, de género, empleos precarios, exceso en el ritmo de trabajo, que de manera directa o indirecta atenten contra la dignidad o creen un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

**8.7. ACOPLAMIENTO ENTRE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL:** FONDEARGOS conciliará las obligaciones laborales de sus trabajadores con la dinámica personal y las necesidades vitales de sus familias, respetando los espacios mencionados (entidad y familia), en consideración a su dimensión de personas integrales.

**8.8. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS:** FONDEARGOS garantizará plenamente a los Asociados el servicio y el cumplimiento de las necesidades que le correspondan como FONDO DE EMPLEADOS y se encuentren dispuestas en los estatutos y que sean provistos en todos los ámbitos.

Para mejorar la prestación del servicio, el fondo establecerá mecanismos de participación que permitan a los asociados realizar sus peticiones, solicitudes, quejas y reclamaciones en cuanto al servicio que obtienen y quisieran tener, siendo efectivos con miras a una mejora en los procesos de gestión. Las respuestas a las solicitudes y la información que se le suministre a los Asociados serán transparentes, claras, oportunas y veraces.

**8.9. RELACIONES CON LOS PROVEEDORES:** FONDEARGOS adoptará un procedimiento para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán oportunidad, calidad, transparencia, precio y cumplimiento, acogiendo los principios de transparencia, buena fe, equidad, selección objetiva, responsabilidad, garantía, planeación, eficiencia, eficacia, igualdad, economía, imparcialidad y publicidad.

El fondo, de conformidad con las reglas y principios establecidos en este Código, se compromete a que todo contrato celebrado con los proveedores y demás, se ejecutará buscando la efectiva realización de los objetivos corporativos, la continua y eficiente prestación de los servicios, y la efectividad de los derechos e intereses de los grupos internos y externos.

El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren vinculados con el Fondo de Empleados, en el manejo de los recursos, en la prestación de servicios y en el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y del presente Código de Buen Gobierno, buscando siempre la prevalencia del interés general sobre el particular.

Para lo anterior, el Fondo de Empleados contará con un directorio de los principales Proveedores, en el cual estarán inscritas todas las personas que pretendan establecer relaciones contractuales con él y por efectos de transparencia, no podrán estar inscritas aquellas personas que tengan una procedencia desconocida de sus recursos o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos.

**8.10. RELACIONES CON LA COMUNIDAD:** FONDEARGOS propenderá porque la comunidad se beneficie de sus actividades, evitando trasladarle cualquier efecto negativo que ésta pudiera producirle y apoyando en el momento en que lo considere pertinente los proyectos que sean considerados como convenientes para el desarrollo humano sostenible y la inclusión social de la comunidad de su zona de influencia.

También adoptará mecanismos, según sus posibilidades, para retribuirle beneficios, con el fin de apoyar su crecimiento. Todo de conformidad con las necesidades de la comunidad y las posibilidades económicas del fondo.

De esta manera FONDEARGOS garantizará a la comunidad en general que ha adoptado mecanismos que le permitan cumplir con su función social de una manera eficiente y transparente, según los recursos que se destinen para tal fin.

**8.11 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** FONDEARGOS es consciente de su papel en la construcción de sociedad, y de su calidad de agente, además de económico, social, por lo cual genera impactos en las personas, el medio ambiente y, en general, en la comunidad en su zona de influencia.

Por ello, y en su compromiso con la gestión de una ética social integral, se compromete a adoptar, en el momento en que la Junta Directiva lo determine, de manera paulatina y sin poner en riesgo los recursos que maneja, los mecanismos de responsabilidad social, con el fin de responder a las exigencias que la ley, el Estatuto, las prácticas de gobernabilidad corporativa y la comunidad en general le han encomendado.

## CAPITULO IX - OTRAS DISPOSICIONES

**9.1 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:** FONDEARGOS declara expresamente que está en contra de toda práctica corrupta, por esta razón adoptará, entre otras, las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos eventos negativos en sus operaciones y en la de sus relacionados:

1. Guiará sus actuaciones por principios éticos, siendo coherentes y consecuentes entre los valores que se predicen y las prácticas que se llevan a cabo en el ejercicio diario de las funciones u obligaciones que le son propias a cada uno de los actores del fondo.
2. Publicará las normas éticas por las cuales guía su actividad, y advertirá sobre la determinación de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
3. Todos los grupos de interés del Fondo de Empleados observarán en sus prácticas diarias principios éticos generales que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva al interior del fondo, ejerciendo sus labores con plena dedicación, compromiso y respeto.

4. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y transparencia tanto al interior del fondo, como en aquellas entidades que se relacionen de una u otra forma con el quehacer.
5. Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
6. Denunciará aquellas conductas que puedan ser consideradas como irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la comunidad esté al tanto del comportamiento de sus actores internos.
7. Capacitará al personal interno que se relacione de alguna manera con el fondo en materia de ética ciudadana y responsabilidad social y en políticas y acciones anticorrupción en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.
8. En materia de contratación, implementará y adoptará las normas vigentes; publicará la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecerá mecanismos de seguimiento mensual a los contratos de prestación de servicios y los demás vigentes.

**9.2 POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** FONDEARGOS velará porque se cumplan las normas nacionales y convenciones internacionales de protección sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual, estableciendo una política que respalde este objetivo.

Para ello:

1. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, photocopies, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
2. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
3. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
4. Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.

5. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

**9.3 POLÍTICA AMBIENTAL:** FONDEARGOS propenderá por una administración ambiental sana, para lo cual, sin poner en riesgo los recursos que maneja, controlará el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente.

Lo anterior se seguirá de conformidad con los siguientes preceptos básicos:

1. Política de planeación: Definirá una política ambiental, permitiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento ambiental. De igual manera tratará de adelantar proyectos que se desarrollen más allá de la obligación legal cuando los costos resulten razonables frente los beneficios.
2. Mecanismos de educación y promoción: se implementarán mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, el uso adecuado de los desechos, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los empleados, proveedores, asociados y terceros.
3. Uso de tecnologías limpias: en los procesos diarios se adelantará la utilización de sistemas de administración ambiental, propendiendo por el uso de tecnologías limpias en las actividades que gestiona, con participación activa de los comités, Junta Directiva, Gerencia, empleados, proveedores y Asociados.
4. Manejo de desechos: desarrollará sistemas eficientes, seguros y responsables de generación, recolección, almacenamiento, selección y eliminación de los desechos de una manera responsable con el medio ambiente.
5. Uso de recursos no renovables: se comprometerá a estructurar, desarrollar y manejar instalaciones, realizar actividades y gestionar sus servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

**9.4. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** FONDEARGOS adoptará sistemas para la administración y resolución de controversias como un mecanismo de transparencia y protección de los intereses de los asociados, proveedores y demás grupos de interés, para procurar un arreglo amigable, justo y equitativo entre las partes.

Para ello adoptará mecanismos de prevención, atención y resolución de controversias surgidas de las relaciones entre Asociados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente, empleados, miembros de los comités de apoyo y proveedores, los cuales velarán por la sana convivencia entre los actores mencionados, con el fin de permitir una pronta y efectiva solución de controversias que pudieran presentarse con ocasión de las relaciones entre los mencionados.

Las diferencias que surjan entre FONDEARGOS y sus Asociados, entre los Asociados por razón de su carácter de Asociados, entre Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones o Gerente y los Asociados y por causa o con ocasión de las actividades propias del fondo que sean susceptibles de transacción y en tanto no sean materia disciplinaria, se procurará someterlas a medios alternativos de resolución de conflictos, antes de ser sometidas a conocimiento de la justicia ordinaria, por procedimientos de Arreglo Directo o Conciliación.

Las partes en conflicto podrán escoger el procedimiento a seguir con el propósito de solucionar la controversia y en consecuencia escogerá el arreglo directo o la ayuda de conciliador(es), de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Estatuto o en el presente Código de Buen Gobierno.

**9.5 CONTROVERSIAS O INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO:** Cuando un Asociado, proveedor, empleado o Gerente de Fondeargos, considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva, haciendo uso del sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. En este documento deberá verificarse, mínimamente, el nombre, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de quien reclama, para garantizar que será posible responderle su solicitud. La Junta Directiva estudiará y responderá la reclamación dando una respuesta oportuna, clara y suficiente al solicitante, dentro del mes siguiente a la solicitud. Si la Junta Directiva no soluciona el asunto derivado del incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, los Asociados, Proveedores, Empleados y/o Gerente podrán presentar quejas y

reclamaciones ante el Comité de Control Social, quien deberá resolverlo en un tiempo no mayor a quince días. En caso de no llegarse a dar solución oportuna al incumplimiento de este código por parte de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, el revisor fiscal lo atenderá y dejara constancia de ello en su informe final de periodo, en la cual solicitará a la Asamblea General las sanciones pertinentes de acuerdo con los estatutos.

**9.6 AUTORREGULACIÓN:** FONDEARGOS ejercerá en todas sus gestiones la autorregulación, sustentada en los objetivos de preservación, integridad, transparencia y honorabilidad del fondo, la profesionalización de los servicios, el cumplimiento oportuno de sus compromisos y, en general, el mantenimiento de un escenario de negociación bajo condiciones de seguridad, garantía, corrección y transparencia.

**9.7. MEDICIÓN DE GESTIÓN:** FONDEARGOS, con ayuda de los diferentes Comités nombrados por la Asamblea de Asociados, Junta Directiva y Gerencia de acuerdo a su función y a las normas pertinentes, realizará una auto evaluación periódica y transparente de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de su gestión, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de sus intervenciones.

FONDEARGOS se compromete a incorporar indicadores que midan su gestión y el desempeño del cumplimiento de sus objetivos corporativos, por medio de su Balance Social y Administrativo.

## **CAPITULO X. VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y DEROGATORIAS.**

El presente código de buen gobierno fue revisado y aprobado por la Junta Directiva en reunión realizada el día 4 del mes de marzo del año 2016, según consta en el Acta No. 261.

El presente Código de Buen Gobierno deroga cualquier otra norma existente sobre el asunto y se complementa con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Rige a partir de la fecha de aprobación de la Asamblea Ordinaria de Delegados y se divulgará a los grupos de interés por los medios que se establezcan para el efecto.

En constancia se firma el doce (12) de marzo de 2016, por el Presidente y Secretario de la Asamblea General de Delegados.

Fdo.  
**MARGARITA HERRERA**  
**Presidente**

Fdo.  
**MARIA PAULA VERGARA**  
**Secretario**